



Asamblea General

Distr. limitada
27 de noviembre de 2012
Español
Original: inglés

Sexagésimo séptimo período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 103 del programa

Prevención del delito y justicia penal

Australia, Colombia, Egipto, Perú y Túnez: proyecto de resolución revisado

Acción preventiva y lucha contra las prácticas corruptas y la transferencia del producto de la corrupción, y medidas para facilitar la recuperación de activos y la restitución de esos activos a sus legítimos propietarios, en particular a países de origen, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 54/205, de 22 de diciembre de 1999, 55/61, de 4 de diciembre de 2000, 55/188, de 20 de diciembre de 2000, 56/186, de 21 de diciembre de 2001, y 57/244, de 20 de diciembre de 2002, y recordando también sus resoluciones 58/205, de 23 de diciembre de 2003, 59/242, de 22 de diciembre de 2004, 60/207, de 22 de diciembre de 2005, 61/209, de 20 de diciembre de 2006, 62/202, de 19 de diciembre de 2007, 63/226, de 19 de diciembre de 2008, 64/237, de 24 de diciembre de 2009, y 65/169, de 20 de diciembre de 2010,

Acogiendo con beneplácito la entrada en vigor, el 14 de diciembre de 2005, de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción¹,

Reconociendo que la lucha contra la corrupción a todos los niveles es una prioridad y que la corrupción constituye un serio obstáculo a la efectiva movilización y asignación de recursos y que desvía recursos de actividades que son vitales para la erradicación de la pobreza y el desarrollo sostenible,

Reconociendo también que es esencial contar con ordenamientos jurídicos nacionales favorables para prevenir y combatir las prácticas corruptas, facilitar la recuperación de activos y restituir el producto de la corrupción a sus legítimos propietarios,

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2349, núm. 42146.



Teniendo presente que la restitución de activos es uno de los principales objetivos y un principio fundamental de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y que los Estados parte en la Convención están obligados a prestarse entre sí la más amplia cooperación a ese respecto,

Recordando que la finalidad de la Convención es promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos,

Reafirmando las obligaciones enunciadas en el capítulo V de la Convención con objeto de prevenir, detectar y disuadir con mayor eficacia las transferencias internacionales del producto del delito y fortalecer la cooperación internacional para la recuperación de activos,

Reconociendo que la lucha contra todas las formas de corrupción requiere amplios marcos anticorrupción e instituciones sólidas a todos los niveles, especialmente a nivel local, capaces de adoptar medidas eficaces de prevención y de aplicación de la ley, de conformidad con la Convención, en particular sus capítulos II y III,

Reconociendo también que el éxito del Mecanismo de examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción depende del compromiso pleno y la participación constructiva de todos los Estados parte en la Convención en un proceso progresivo y amplio, y recordando a este respecto la resolución 3/1 de la Conferencia de los Estados parte en la Convención², incluidos los términos de referencia del Mecanismo que figuran en el anexo de dicha resolución,

Teniendo presente que la prevención y la erradicación de la corrupción son responsabilidad de todos los Estados y que estos deben cooperar entre sí, con el apoyo y la participación de personas y grupos que no pertenecen al sector público, como la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de base comunitaria, para que sus esfuerzos en este ámbito sean eficaces,

Reafirmando su preocupación por el blanqueo y la transferencia de activos robados y del producto de la corrupción, y destacando la necesidad de responder a esa preocupación de conformidad con la Convención,

Observando los esfuerzos realizados por todos los Estados parte, en particular los Estados parte del Oriente Medio y de África Septentrional, en la localización, el embargo preventivo y la recuperación de sus activos robados, y tomando en consideración las novedades recientes que se han producido en esos Estados en la lucha contra la corrupción, así como los esfuerzos de la comunidad internacional y su voluntad expresa de ayudarlos en la recuperación de esos activos con el fin de preservar la estabilidad y el desarrollo sostenible,

Reconociendo que los Estados siguen encontrando problemas para recuperar activos debido, entre otras cosas, a las diferencias entre los ordenamientos jurídicos, la complejidad de las investigaciones y los procesamientos en múltiples jurisdicciones, el desconocimiento de los procedimientos de asistencia judicial recíproca de otros Estados y las dificultades para seguir el rastro del producto de la corrupción, y observando los problemas particulares que entraña la recuperación del producto de la corrupción cuando los casos implican a personas que desempeñan, o

² Véase CAC/COSP/2009/15.

han desempeñado, funciones públicas importantes, y a sus familiares y estrechos colaboradores,

Preocupada por las dificultades, en particular las dificultades prácticas, que afrontan tanto los Estados requirentes como los Estados requeridos en la recuperación de activos, teniendo en cuenta la especial importancia que reviste la recuperación de activos robados para el desarrollo sostenible y la estabilidad, y observando la dificultad de facilitar información que establezca un vínculo entre el producto de la corrupción en el Estado requerido y el delito cometido en el Estado requirente, que en muchos casos puede ser difícil de probar,

Reiterando su preocupación por la gravedad de los problemas y las amenazas que acarrea la corrupción para la estabilidad y la seguridad de las sociedades, por cuanto socava las instituciones y los valores de la democracia, los valores éticos y la justicia, y pone en peligro el desarrollo sostenible y el estado de derecho, en particular cuando una respuesta insuficiente a nivel nacional e internacional da lugar a la impunidad,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General³;
2. *Condena* la corrupción en todas sus formas, especialmente el soborno, así como el blanqueo del producto de la corrupción y otras formas de delincuencia económica;
3. *Expresa preocupación* por la magnitud de la corrupción a todos los niveles, especialmente por el volumen de activos robados y del producto de la corrupción, y, a este respecto, reitera su compromiso de prevenir y combatir las prácticas corruptas a todos los niveles, de conformidad con la Convención;
4. *Acoge con beneplácito* el significativo número de Estados Miembros que ya han ratificado la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción¹ o se han adherido a ella, insta a este respecto a todos los Estados Miembros y las organizaciones regionales de integración económica competentes, dentro de los límites de su competencia, a que, si aun no lo han hecho, consideren la posibilidad de ratificar la Convención o de adherirse a ella como cuestión prioritaria, y exhorta a todos los Estados parte a que la apliquen plenamente cuanto antes;
5. *Toma nota* con aprecio de la labor desempeñada en el marco del Mecanismo de examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y por el Grupo sobre el examen de la aplicación, e insta a los Estados Miembros a que sigan apoyando esta labor y hagan todo lo posible por proporcionar información amplia y respetar los plazos que figuran en las directrices aplicables por los expertos gubernamentales y la secretaría para la realización de los exámenes de los países;
6. *Toma nota* con aprecio también de la labor de los grupos de trabajo intergubernamentales de composición abierta sobre recuperación de activos y prevención de la corrupción y del diálogo abierto con las organizaciones internacionales, acoge con beneplácito el establecimiento de la Reunión intergubernamental de expertos de composición abierta sobre cooperación internacional y exhorta a los Estados parte en la Convención a que apoyen la labor de esos órganos, incluida la labor en materia de asistencia técnica del Grupo sobre el

³ A/67/96.

examen de la aplicación y la continua labor de los grupos de trabajo intergubernamentales de composición abierta sobre recuperación de activos y sobre prevención de la corrupción;

7. *Renueva* el compromiso de todos los Estados parte en la Convención con una acción nacional y una cooperación internacional eficaces para dar cabal cumplimiento al capítulo V de la Convención y contribuir de manera efectiva a la recuperación del producto de la corrupción;

8. *Insta* a los Estados Miembros a que combatan y penalicen la corrupción en todas sus formas, así como el blanqueo del producto de la corrupción, a que prevengan la transferencia y el blanqueo del producto de la corrupción y a que se esfuercen por lograr la pronta recuperación de esos activos de conformidad con los principios de la Convención, incluido el capítulo V;

9. *Insta* a los Estados parte a que designen, si no lo han hecho ya, una autoridad central para la cooperación internacional de conformidad con lo dispuesto en la Convención y, cuando proceda, coordinadores para la recuperación de activos, y también exhorta a los Estados parte a que examinen oportunamente las solicitudes de asistencia formuladas por tales autoridades;

10. *Alienta* a los Estados parte en la Convención a que utilicen y promuevan conductos de comunicación oficiosos, en particular antes de formular solicitudes oficiales de asistencia judicial recíproca, mediante, entre otras cosas, la designación de funcionarios o instituciones, según proceda, con conocimientos técnicos especializados en cooperación internacional en el ámbito de la recuperación de activos para que sirvan de coordinadores y presten asistencia a sus homólogos en cuanto al cumplimiento efectivo de los requisitos de la asistencia judicial recíproca oficial;

11. *Exhorta* a los Estados parte en la Convención a que eliminen los obstáculos que impiden la recuperación de activos, incluso, entre otras cosas, simplificando sus procedimientos legales y previniendo el uso abusivo de estos;

12. *Acoge con beneplácito* los resultados del cuarto período de sesiones de la Conferencia de los Estados parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, celebrada en Marrakech (Marruecos), del 24 al 28 de octubre de 2011, y exhorta a los Estados parte a que lleven plenamente a la práctica las resoluciones de la Conferencia⁴;

13. *Exhorta* a los Estados parte en la Convención a que cooperen y se presten asistencia entre sí de la manera más amplia posible en la identificación y recuperación de activos robados y del producto de la corrupción, a que consideren de manera particular y oportuna la atención de solicitudes internacionales de asistencia judicial recíproca, de conformidad con lo dispuesto en la Convención, y a que cooperen y se presten asistencia entre sí de la manera más amplia posible en la extradición de personas acusadas de delitos determinantes, de conformidad con sus obligaciones en virtud de la Convención;

14. *Insta* a los Estados parte en la Convención a que velen por que en los procedimientos de cooperación internacional se prevea el embargo y la inmovilización de activos durante tiempo suficiente para conservarlos íntegramente

⁴ Véase CAC/COSP/2011/14.

hasta la conclusión de procesos en otros Estados, y permitan o amplíen la cooperación en la ejecución de sentencias extranjeras, incluso mediante la sensibilización de las autoridades judiciales, de conformidad con lo dispuesto en la Convención;

15. *Alienta* a los Estados Miembros a que, cuando proceda y esté en consonancia con su ordenamiento jurídico interno, consideren la posibilidad de prestarse asistencia en las investigaciones y procedimientos correspondientes a cuestiones civiles y administrativas relacionadas con la corrupción;

16. *Alienta también* a los Estados Miembros a luchar contra todas las formas de corrupción aumentando la transparencia, la integridad, la rendición de cuentas y la eficiencia en los sectores público y privado, y reconoce, a este respecto, la necesidad de prevenir la impunidad procesando a los funcionarios corruptos y a quienes los corrompen, y de cooperar en su extradición, de conformidad con las obligaciones establecidas en la Convención;

17. *Destaca* la necesidad de que haya transparencia en las instituciones financieras, invita a los Estados Miembros a trabajar en la identificación y localización de las corrientes financieras vinculadas con la corrupción, el embargo preventivo o la incautación de los activos derivados de la corrupción y la restitución de dichos activos, de conformidad con lo dispuesto en la Convención, y alienta a que se promueva la creación de capacidad humana e institucional a ese respecto;

18. *Exhorta* a los Estados parte en la Convención a que consideren de manera oportuna la tramitación de solicitudes de asistencia judicial recíproca relativas a la identificación, el embargo preventivo y la localización o recuperación del producto de la corrupción, y a que respondan de manera efectiva a solicitudes de intercambio de información relacionadas con el producto del delito, los bienes, el equipo u otros instrumentos mencionados en el artículo 31 de la Convención que se encuentren en el territorio del Estado parte requerido, de conformidad con lo dispuesto en la Convención, incluido el artículo 40;

19. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos de los Estados Miembros que han promulgado leyes y adoptado otras medidas positivas para luchar contra la corrupción en todas sus formas y, a este respecto, alienta a los Estados Miembros que todavía no lo hayan hecho a que promulguen tales leyes y apliquen medidas eficaces a nivel nacional, de conformidad con la Convención;

20. *Reafirma* la necesidad de que los Estados Miembros adopten medidas a fin de prevenir la transferencia al extranjero y el blanqueo de activos derivados de la corrupción, especialmente de impedir que las instituciones financieras en los países de origen y destino se usen para transferir o recibir fondos de origen ilícito, así como de ayudar a recuperar esos activos y restituirlos al Estado requirente, de conformidad con la Convención;

21. *Insta* a todos los Estados Miembros a que respeten los principios de debida gestión de los asuntos y los bienes públicos, equidad, responsabilidad e igualdad ante la ley, y tengan en cuenta la necesidad de salvaguardar la integridad y fomentar una cultura de transparencia, rendición de cuentas y rechazo de la corrupción, de conformidad con la Convención;

22. *Pide* una mayor cooperación internacional, especialmente por conducto del sistema de las Naciones Unidas, en apoyo de las actividades nacionales,

subregionales y regionales para prevenir y combatir las prácticas corruptas y la transferencia y el blanqueo del producto de la corrupción, de conformidad con los principios de la Convención y, a ese respecto, alienta a que se establezca una estrecha cooperación entre los organismos de lucha contra la corrupción, los organismos encargados de hacer cumplir la ley y los servicios de inteligencia financiera;

23. *Solicita* al Secretario General que siga proporcionando a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito los recursos necesarios para que pueda promover de manera eficaz la aplicación de la Convención y desempeñar sus funciones de secretaría de la Conferencia de los Estados parte en la Convención, y solicita también al Secretario General que vele por que el Mecanismo de examen de la aplicación de la Convención esté debidamente financiado, conforme a la resolución aprobada por la Conferencia de los Estados parte⁵;

24. *Reitera su exhortación* al sector privado, a nivel tanto internacional como nacional, incluidas las pequeñas y grandes empresas y las empresas transnacionales, para que siga participando plenamente en la lucha contra la corrupción, observa en este contexto el papel que puede jugar el Pacto Mundial en la lucha contra la corrupción y en la promoción de la transparencia, y pone de relieve la necesidad de que todas las instancias pertinentes, en particular dentro del sistema de las Naciones Unidas, según proceda, sigan promoviendo la responsabilidad y la rendición de cuentas de las empresas;

25. *Insta* a la comunidad internacional que proporcione, entre otras cosas, asistencia técnica en apoyo de las actividades nacionales de fortalecimiento de la capacidad humana e institucional destinadas a prevenir y combatir las prácticas corruptas y la transferencia del producto de la corrupción, a que facilite la recuperación de dicho producto de conformidad con lo dispuesto en la Convención, y a que apoye los esfuerzos nacionales dirigidos a formular estrategias para incorporar y promover la lucha contra la corrupción, la transparencia y la integridad en los sectores público y privado;

26. *Insta* a los Estados parte y los signatarios de la Convención a que fortalezcan la capacidad de los legisladores, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, los jueces y los fiscales en lo que respecta a la recuperación de activos, concretamente en los ámbitos de la asistencia judicial recíproca; el decomiso, incluido el decomiso penal y, según corresponda, el decomiso sin que medie una condena, de conformidad con las leyes nacionales, la Convención y los procedimientos civiles, y a que den la máxima consideración a la prestación de asistencia técnica en esos ámbitos, cuando se solicite;

27. *Alienta* a los Estados Miembros a que intercambien y compartan unos con otros, incluso por conducto de las organizaciones regionales e internacionales, según proceda, información sobre enseñanzas adquiridas y buenas prácticas, así como información relacionada con actividades e iniciativas de asistencia técnica, con el fin de potenciar los esfuerzos internacionales para prevenir y combatir la corrupción;

28. *Toma nota* de la Iniciativa para la recuperación de activos robados puesta en marcha por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el

⁵ *Ibid.*, secc. I.A, resolución 4/1.

Banco Mundial, y de su cooperación con varios asociados competentes, incluido el Centro Internacional para la Recuperación de Activos, y alienta la coordinación entre las iniciativas existentes;

29. *Acoge con beneplácito* el establecimiento de la Academia Internacional contra la Corrupción como centro de excelencia para la educación, la capacitación y la investigación académica en el ámbito de la lucha contra la corrupción, incluida la esfera de la recuperación de activos, y aguarda con interés su continua labor en este contexto para promover los objetivos y la aplicación de la Convención;

30. *Toma nota* de la decisión de la Conferencia de los Estados parte en la Convención de aceptar el ofrecimiento del Gobierno de la Federación de Rusia de acoger su sexto período de sesiones en 2015, y reitera su aprecio por el ofrecimiento del Gobierno de Panamá de acoger el quinto período de sesiones de la Conferencia en 2013;

31. *Solicita* al Secretario General que, en el marco de las obligaciones existentes de presentación de informes, incluya en el informe que ha de presentar a la Asamblea General en su sexagésimo octavo período de sesiones en relación con el tema “Prevención del delito y justicia penal”, una sección titulada “Acción preventiva y lucha contra las prácticas corruptas y la transferencia del producto de la corrupción, y medidas para facilitar la recuperación de activos y la restitución de esos activos a sus legítimos propietarios, en particular a países de origen, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción”, y solicita también al Secretario General que le transmita el informe de la Conferencia de los Estados parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción sobre su quinto período de sesiones.
